



**RESOLUCIÓN No. 20260001
(30-01-2026)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2026-1.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, En ejercicio de sus competencias legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 2025 y 031 de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico es competente para abrir convocatorias públicas para el otorgamiento de incentivos estudiantiles que así lo requieran, de conformidad con la normativa institucional vigente.

Que mediante el Acuerdo No. 031 del 12 de septiembre de 2025, expedido por el Consejo Directivo, se reglamentaron los requisitos y procedimientos para acceder y mantener los incentivos otorgados a representantes estudiantiles, deportistas y artistas de la Institución Universitaria ITM.

Que el artículo 4.3 del Acuerdo 031 de 2025 establece que determinados incentivos solo pueden otorgarse previa convocatoria pública del Consejo Académico.

Que el artículo 5 del Acuerdo 031 de 2025 dispone que dichas convocatorias deberán adelantarse de manera semestral, previa verificación de la población potencial y de la disponibilidad presupuestal.

Que la población potencial de estudiantes que podrían participar en la presente convocatoria corresponde a:

Artistas	17
Deportistas	152
Representantes estudiantiles	13 representantes (Consejo Directivo, Consejo Académico Consejos de Facultad y Comités)





	Curriculares)
--	---------------

Que conforme al artículo 9 del Acuerdo 031 de 2025, previo a la apertura de la convocatoria se cuenta con el concepto técnico favorable de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en relación con la capacidad instalada y la sostenibilidad presupuestal.

Que se hace necesario abrir la convocatoria pública para el periodo académico 2026-1, garantizando los principios de publicidad, igualdad, transparencia, mérito, debido proceso y sostenibilidad fiscal.

Que el Consejo Académico en sesión asincrónica llevada a cabo el día 30 de enero de 2026, como Consta en el Acta No.01 de la misma fecha, aprobó la apertura de la respectiva convocatoria pública.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Apertura de la convocatoria. Abrir la convocatoria pública para el otorgamiento de incentivos estudiantiles para el periodo académico 2026-1, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 031 de 2025.

Artículo 2. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de los incentivos objeto de la presente convocatoria los estudiantes que cumplan integralmente con los siguientes requisitos:

1. Ejercen representación estudiantil en cualquier cuerpo colegiado de rango estatutario del ITM.
2. Pertenecan a un grupo representativo de deportes, debidamente adscrito a la Dirección de Bienestar Institucional.
3. Pertenecan a un grupo representativo artístico, debidamente adscrito a la Dirección de Bienestar Institucional
4. Estar matriculados como estudiantes regulares del ITM.
5. Mantener un promedio académico igual o superior a 3.5 para pregrado o 4.0 para posgrado.
6. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias durante el semestre inmediatamente anterior a la postulación.





7. Contar con certificación vigente de la Dirección de Bienestar Institucional sobre la pertenencia activa a un grupo representativo deportivo o artístico, o constancia del acto de elección para los representantes estudiantiles.
8. Radicar la postulación ante el Consejo Académico dentro del término establecido en la presente convocatoria.

Parágrafo 2. Para los aspirantes al beneficio de exoneración de posgrado que apenas vayan a iniciar su formación, el promedio académico a considerar es el del semestre inmediatamente anterior en el pregrado

Artículo 3. Incentivos objeto de la convocatoria. En el marco de la presente convocatoria, el Consejo Académico podrá otorgar total o parcialmente los beneficios previstos en el artículo 4.3 del Acuerdo 031 de 2025, entre ellos:

A. Exoneración del valor de la matrícula

B. Acceso gratuito a actividades de formación distintas a los programas académicos de pregrado y posgrado, en la siguiente formación de Educación Continua:

- Excel para mejorar la productividad intermedia
- Excel para mejorar la productividad avanzada
- Excel con PBI
- Herramientas Ofimáticas
- Marketing Digital y E-commerce
- Metodologías ágiles
- Herramientas de colaboración de Microsoft 365-OneDrive y SharePoint
- Herramientas de Inteligencia Artificial

C. Beneficios de bienestar e institucional:

- Salida a centro recreativo
- Talleres en Powerskin
- Beneficios personalizados con convenios de la Dirección de Bienestar





El número máximo de cupos a asignar por cada tipo de incentivo será de:

- Exoneración de matrícula: 14 cupos para posgrado.
- Cursos de Extensión: 170 cupos.
- Beneficios de Bienestar Institucional: Para salida a centro recreativos serán 20 cupos, para taller de Powerskin serán 60 cupos y para beneficios personalizados con convenios de la Dirección de Bienestar serán 10 cupos.

Parágrafo 1: El incentivo de exoneración de la matrícula no es aplicable a los representantes estudiantiles en cualquier cuerpo colegiado de rango estatutario del ITM, toda vez que estos ya tienen derecho al incentivo en virtud del Artículo 59 del Estatuto General.

Artículo 4. Comisión evaluadora. Conformar una comisión evaluadora designada por el Consejo Académico, encargada de la verificación de requisitos, evaluación de postulaciones y aplicación de los criterios de selección establecidos en el Acuerdo 031 de 2025 y en la presente convocatoria.

Los miembros de la comisión serán los siguientes:

- Representante de estudiantes ante el Consejo Académico.
- Vicerrector de Docencia.
- Vicerrector de Investigación.
- Director de Bienestar Institucional.
- Vicerrector Administrativo y Financiero.

Lo anterior con el acompañamiento técnico de la Secretaría General

Artículo 5. Criterios de selección. La selección de los estudiantes beneficiarios se realizará con base en criterios objetivos de puntuación, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 031 de 2025, que oscilará en un puntaje total de cero (0) a cien (100) puntos. Los criterios específicos y su ponderación se aplicarán de acuerdo con el tipo de aspirante, conforme a lo establecido en el presente artículo:

1. **Criterios generales (aplican a todos los aspirantes)**
 - **Estrato socioeconómico**





- Hasta **5 puntos**
- A menor estrato socioeconómico, mayor puntaje asignado. Se priorizan los estratos 1 y 2 como población con mayores condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Estrato socioeconómico	Puntaje
Estrato 1	5 puntos
Estrato 2	5 puntos
Estrato 3	4 puntos
Estrato 4	3 puntos
Estrato 5	2 puntos
Estrato 6	1 punto

- **Promedio académico acumulado**
- Hasta **15 puntos**
- A mayor promedio académico, mayor puntaje asignado.
- El promedio académico mínimo habilitante para la asignación de puntaje será de tres coma cinco (3,5)

Promedio académico	Puntaje
3,50 – 3,69	5 puntos
3,70 – 3,89	7 puntos
3,90 – 4,09	9 puntos
4,10 – 4,29	11 puntos
4,30 – 4,49	13 puntos
4,50 – 5,00	15 puntos

1. Criterios específicos según el tipo de aspirante

A. Representantes estudiantiles ante cuerpos colegiados

- **Asistencia a sesiones del cuerpo colegiado**
- Hasta **80 puntos**





El puntaje correspondiente a este criterio se asignará a los **representantes estudiantiles** de acuerdo con el **porcentaje de asistencia** a las sesiones del cuerpo colegiado del cual formen parte, realizadas durante el período académico inmediatamente anterior a la convocatoria, debidamente certificadas por la instancia académica o administrativa competente.

Asignación del puntaje

- **Asistencia entre el noventa por ciento (90 %) y el cien por ciento (100 %):** ochenta (80) puntos.
- **Asistencia entre el ochenta por ciento (80 %) y el ochenta y nueve por ciento (89 %):** sesenta y cinco (65) puntos.
- **Asistencia entre el setenta por ciento (70 %) y el setenta y nueve por ciento (79 %):** cincuenta (50) puntos.
- **Asistencia entre el sesenta por ciento (60 %) y el sesenta y nueve por ciento (69 %):** treinta y cinco (35) puntos.
- **Asistencia inferior al sesenta por ciento (60 %):** veinte (20) puntos.

Certificación de la asistencia

La asistencia deberá acreditarse mediante **certificación expedida por la instancia** académica o administrativa competente, en la cual se relacione de manera expresa:

1. El **número total de sesiones del cuerpo colegiado efectivamente realizadas** durante el periodo evaluado.
2. El **número de sesiones a las que asistió efectivamente** el representante estudiantil.
3. El **porcentaje de asistencia**

La certificación será expedida por:

- El **Consejo de Facultad** o **Comité Curricular**, según corresponda, para los representantes ante dichos cuerpos colegiados.
- La **Secretaría General** de la institución, para los representantes ante el **Consejo Académico** y el **Consejo Directivo**.

Parágrafo 1. Para la asignación del puntaje se tendrá en cuenta la asistencia a las sesiones oficialmente convocadas y efectivamente realizadas durante el periodo evaluado.

Parágrafo 2. La certificación de asistencia, podrá basarse en las actas, registros oficiales o controles de asistencia del respectivo cuerpo colegiado, sin que dichos documentos sustituyan la certificación expedida por la instancia competente.

Parágrafo 3. En ningún caso el puntaje asignado por este literal podrá superar los ochenta (80) puntos.





Parágrafo 4. En caso de empate en el puntaje asignado por este literal, podrá aplicarse como criterio de desempate el registro de actividades del representante durante el período de evaluación de la convocatoria, referidas a la presentación de iniciativas para aprobación de órgano colegiado o la participación en comisiones derivadas de los consejos o comités. La anterior acreditación podrá basarse en las actas, registros oficiales o controles de asistencia del respectivo cuerpo colegiado, sin que dichos documentos sustituyan la certificación expedida por la instancia competente

B. Deportistas y artistas

- Reconocimientos deportivos o artísticos

- Hasta 50 puntos

El puntaje correspondiente a este criterio se asignará a los aspirantes **deportistas y artistas**, de acuerdo con el **nivel del evento** y la **calidad del reconocimiento obtenido** (medalla y/o posición, o mención/reconocimiento), en eventos de carácter **nacional o internacional**, debidamente certificados.

El puntaje se otorgará **una sola vez**, tomando como referencia el **reconocimiento de mayor valor** presentado por el aspirante, con independencia del número total de medallas, posiciones o reconocimientos obtenidos.

Asignación del puntaje

a) Eventos de carácter internacional

- **Medalla de oro y/o primer lugar:** cincuenta (50) puntos.
- **Medalla de plata y/o segundo lugar:** cuarenta y ocho (48) puntos.
- **Medalla de bronce y/o tercer lugar:** cuarenta y cinco (45) puntos.
- **Mención, reconocimiento especial, selección oficial o clasificación destacada (sin asignación de puesto):** cuarenta (40) puntos.

b) Eventos de carácter nacional

- **Medalla de oro y/o primer lugar:** cuarenta y cinco (45) puntos.
- **Medalla de plata y/o segundo lugar:** cuarenta y dos (42) puntos.
- **Medalla de bronce y/o tercer lugar:** cuarenta (40) puntos.
- **Mención, reconocimiento especial, selección oficial o clasificación destacada (sin asignación de puesto):** treinta y cinco (35) puntos.





Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje asignado por este literal, se realizará un sorteo público aleatorio que permitirá elegir al azar el estudiante beneficiado.

Parágrafo 5. Solo se tendrán en cuenta los reconocimientos obtenidos dentro del periodo definido en la presente convocatoria y que cuenten con certificación expedida por la entidad organizadora del evento o autoridad competente.

Parágrafo 6. En ningún caso el puntaje asignado por este literal podrá superar los cincuenta (50) puntos.

- **Asistencia a sesiones de entrenamiento o ensayo**
- Hasta 30 puntos

El puntaje correspondiente a este criterio se asignará a los aspirantes **deportistas y artistas**, de acuerdo con el **porcentaje de asistencia** a las sesiones de entrenamiento o ensayo realizadas durante el periodo definido en la convocatoria, debidamente certificadas.

Asignación del puntaje

- **Asistencia entre el noventa por ciento (90 %) y el cien por ciento (100 %):** treinta (30) puntos.
- **Asistencia entre el ochenta por ciento (80 %) y el ochenta y nueve por ciento (89 %):** veinticinco (25) puntos.
- **Asistencia entre el setenta por ciento (70 %) y el setenta y nueve por ciento (79 %):** veinte (20) puntos.
- **Asistencia entre el sesenta por ciento (60 %) y el sesenta y nueve por ciento (69 %):** quince (15) puntos.
- **Asistencia inferior al sesenta por ciento (60 %):** diez (10) puntos.

Certificación de la asistencia

La asistencia deberá acreditarse mediante **certificación expedida por la Dirección de Bienestar Universitario** o la dependencia que haga sus veces, en la cual se relacione de manera expresa:

1. El **número total de sesiones de entrenamiento o ensayo efectivamente realizadas** durante el periodo evaluado.
2. El **número de sesiones a las que asistió efectivamente** el aspirante.
3. El **porcentaje de asistencia resultante**





Parágrafo 7. Para la asignación del puntaje se tendrá en cuenta únicamente la asistencia a las sesiones oficialmente programadas y efectivamente realizadas durante el periodo evaluado.

Parágrafo 8. La Dirección de Bienestar Universitario podrá basarse en los reportes y controles de asistencia suministrados por los entrenadores, directores artísticos o responsables de cada proceso, sin que dichos reportes sustituyan la certificación institucional.

Parágrafo 9. En ningún caso el puntaje asignado por este literal podrá superar los treinta (30) puntos.

Parágrafo 10. En caso de empate en el puntaje asignado por este literal, dicho empate no se desatará dentro del presente criterio y se mantendrá para efectos de la sumatoria total de la puntuación.

Desempate del puntaje total: En caso de presentarse empate en el **puntaje total final** entre dos o más aspirantes, y siempre que dicho empate afecte la asignación de cupos o el orden de elegibilidad, se realizará un sorteo aleatorio público que permitirá elegir al azar el estudiante beneficiado.

Artículo 6. Cronograma.

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	02 de febrero de 2026
Recepción de postulaciones	Desde las 00:00 horas del 02 de febrero hasta las 11:59 del 10 de febrero de 2026, en el correo: secretariageneral@itm.edu.co
Verificación de requisitos	11 al 17 de febrero de 2026
Publicación de resultados preliminares	18 de febrero de 2026
Presentación de reclamaciones	19 y 20 de febrero de 2026
Publicación de resultados definitivos	25 de febrero de 2026

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años


Hacia una era de
Universidad y Humanidad

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Medellín el 30-01-2026.



ALEJANDRO VILLA GÓMEZ


RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


YOLANDA MARIA HENAO PEÑA


SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
(Encargado)
SECRETARÍA GENERAL



Proyectó: MARTHA CECILIA ESPITIA ALMANZA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA GENERAL


Revisó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL


Revisó: HERNÁN ALONSO ARROYAVE LÓPEZ
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL


Aprobó: YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (Encargado)
SECRETARÍA GENERAL


Aprobó: LUZ MARCELA OMAÑA GOMEZ
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA GENERAL


Aprobó: EDUARD ALBERTO GARCÍA GALEANO
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

